



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

## Ordenanza Municipal N° 05 -2023/MDSA

San Antón, 12 de julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2023; El Informe N° 014-2023-MDSA-SG-ORAC; Informe Legal Nro 050-2023-MDSA-SGAJ/EHCA, Hoja de Coordinación N° 02-2023-MDSA/SG; Informe N° 303-2023-MDSA/SGDS; Proveído S/N de Gerencia Municipal y, demás recaudos que se acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9°, numerales 8) y 19) que, corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, así mismo el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones 2, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para interponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial; 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Que, mediante Informe N° 014-2023 – MDSA – SG – ORAC, el Secretario General propone la Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del Distrito de San Antón;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2023-MDSA-SGAJ/EHCA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del Distrito de San Antón, indicando que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 02-2023-MDSA/SG, la Secretaria General solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social un Informe Técnico sobre la viabilidad de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del Distrito de San Antón;

Que, mediante Informe N° 303-2023-MDSA/SGDS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social comunica a la Gerencia Municipal la opinión favorable sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del Distrito de San Antón;

Que, mediante Provedo S/N la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales en el RUOS del Distrito de San Antón, toda vez que cuenta con los informes técnicos y legal correspondiente;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN

**Artículo 1°.- ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN.**

**Artículo 2°.- DEROGAR** toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 3° ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 4° DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 5° ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la Ordenanza Municipal.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

*Marco Antonio Mamaní Luna*  
DNI: 40697992  
ALCALDE